

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA CON LA ASISTENCIA DEL DELEGADO REGIONAL MORELOS EL C. ELIASIB POLANCO SALDIVAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PODER EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO EL C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN Y POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EL C. CARLOS RIVA PALACIO THAN, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "EL INFONAVIT" que:

1.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

1.2. El C. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2013; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 8548, del Libro 266 donde se hace constar el Acuerdo Número 1608, tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Número 104, celebrada con fecha

11 de Diciembre del 2012, pasada ante la Fe del Notario Público Número 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto;

1.3. El C. Eliasib Polanco Saldivar, en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad jurídica con la Escritura Pública Número 26,460, del Volumen 640, de fecha 2 de Abril de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17 del Estado de México, manifestando que a la fecha de formalización del presente convenio no le han sido revocadas ni modificadas, todo o en parte, las facultades conferidas;

1.4. En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con las Autoridades Estatales para el mejor cumplimiento de sus funciones;

1.5. Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio;

1.6. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en México, Distrito Federal.

2. Declara "PODER EJECUTIVO ESTATAL" que:

2.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2.2. El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

2.3. De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012.

2.4. El C. Jorge Vicente Messeguer Guillén, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción I, 13 fracción VI, 14 y 21 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

2.5. El C. Carlos Riva Palacio Than, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción XIX, 13 fracción VI, 14 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

2.6. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Casa Morelos, sito en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", sin número, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual suscriben el presente convenio.

Atento a lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" para elaborar esquemas y productos financieros entre "EL INFONAVIT" y "PODER EJECUTIVO ESTATAL", con el objeto de promover el desarrollo ordenado de vivienda, incentivar programas dentro de la normatividad aplicable, simplificar la reducción de trámites y tiempos de respuesta en el procedimiento de otorgamiento de créditos, e instrumentar conjuntamente mecanismos para los casos en que "LAS PARTES" deban interactuar, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

“LAS PARTES” acordarán en instrumentos por separado los acuerdos a que llegaren conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE PRODUCTOS Y ESQUEMAS FINANCIEROS:

“LAS PARTES” desarrollarán un esquema financiero que permita ofrecer créditos para trabajadores de la Administración Pública Estatal, que sean fondeados por instituciones financieras, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de conformidad con la legislación y la normatividad aplicable.

TERCERA.- ENLACES:

“LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo los enlaces de comunicación y acercamiento necesarios para el cumplimiento del presente instrumento legal.

CUARTA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2018, pudiéndose dar por terminado a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito que, con 30 días naturales de anticipación, se dé a la otra parte. En este caso, “LAS PARTES” tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; Artículo 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **"LAS PARTES"** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este convenio.

"LAS PARTES" se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

SEXTA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como integrantes del mismo.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. Igualmente **"LAS PARTES"**, como patrón de los empleados que contrate y ocupe con motivo de y para cumplimiento del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerara como patrón sustituto. **"LAS PARTES"** convienen, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten en relación con el objeto del presente convenio.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

OCTAVA.- DOMICILIOS:

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento legal.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES”, deberá ser notificado con 30 días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se someten a las leyes aplicables y Tribunales Competentes de Morelos, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

FOR “PODER EJECUTIVO ESTATAL”:



C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO
ABREU.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
MORELOS



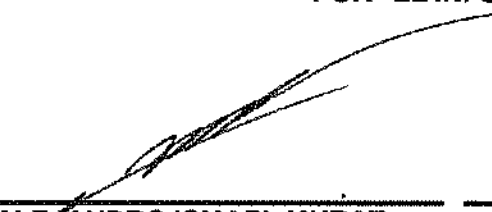
C. JORGE VICENTE MESSEGUER
GUILLÉN
SECRETARIO DE GOBIERNO



C. CARLOS RIVA PALACIO THAN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



POR "EL INFONAVIT":



C. ALEJANDRO ISMAEL MURAT
HINOJOSA.
DIRECTOR GENERAL

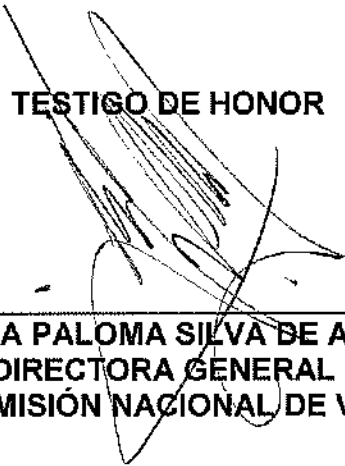


C. ELIAS POLANCO SALDIVAR
DELEGADO REGIONAL XI

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Cuernavaca, en el Estado de Morelos, el 28 de agosto del 2014.



TESTIGO DE HONOR



**MTRA. MARIA PALOMA SILVA DE ANZORENA.
DIRECTORA GENERAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA**